

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0435
RAC. No. 765204003007- 2020 – 00171 - 00.
EJECUTIVO SIN MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, 13 OCT. 2020

Efectuado el correspondiente examen preliminar a la presente demanda **EJECUTIVA SIN MEDIDAS PREVIAS** propuesta por la **SOCIEDAD ROJAS Y ROJAS INMOBILIARIA CIA. LTDA.**, con domicilio en esta ciudad de Palmira Valle, mediante apoderada judicial Dra. **JULIANA RODAS BARRAGAN**, en contra de la sociedad **GMTM S.A.S.**, con domicilio en la ciudad de Cali Valle, y representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER OBANDO BENJUMEA**, como arrendataria, y **MARIA VICTORIA OBANDO BENJUMEA Y FRANCISCO JAVIER OBANDO BENJUMEA**, en calidad de deudores solidarios, mayores y con domicilio en esta ciudad de Palmira Valle, observa el despacho que la demanda presenta las siguientes anomalías:

Se presenta una incongruencia entre los hechos, y la pretensión 5ª, de la demanda, ya que se está cobrando una cuota correspondiente al mes de mayo de 2019, y en los hechos se indica de mayo de 2020.

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de inadmitir la presente demanda y concederá a la apoderada demandante el termino de cinco (5) días para que la subsane so pena de su rechazo, en consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA SIN MEDIDAS PREVIAS** propuesta por la **SOCIEDAD ROJAS Y ROJAS INMOBILIARIA CIA. LTDA.**, en contra de la sociedad **GMTM S.A.S., MARIA VICTORIA OBANDO BENJUMEA Y FRANCISCO JAVIER OBANDO BENJUMEA**

SEGUNDO: CONCEDASE a apoderada la demandante, el término de cinco (5) días a fin de que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: TIENESE a la Dra. **JULIANA RODAS BARRAGAN**, abogada titulada, inscrita y en ejercicio, como apoderada judicial de la sociedad demandante en el presente proceso, conforme a las voces del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES



DTE: SOC. ROJAS Y ROJAS INMOBILIARIA CIA LTDA.
DDO: SOC. GMTM S.A.S. Y OTROS
ACD.

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE</p> <p>SECRETARÍA</p> <p>Palmira (Valle) 14 OCT 2020</p> <hr/> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>091</u> de la misma fecha.</p> <p>ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ SECRETARIO.</p>
